



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EE 2020-78190-UNC-ME#FAUD (CUDAP N° 53005/2019)

VISTO

El Expediente Electrónico 2020-00078190 (CUDAP N° 53005/2019), por el que el Secretario Académico arquitecto Arturo Maristany eleva la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CURSO NIVELADOR DE LA FAUD.

La RHCD- 2019-334-E-UNC-DEC#FAUD por la que se aprueba la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CURSO NIVELADOR DE LA FAUD y se encomienda a Secretaría Académica la redacción del Proyecto de Ordenanza, con las modificaciones establecidas por la Comisión de Enseñanza.

La modificación de la Ley de Educación Superior del año 2015 que contempló, entre otras cosas, a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo estipulado en la Ley 26.206, donde se previó el ingreso libre e irrestricto, con el fin de evitar que los mecanismos de admisión se realicen a partir de procesos selectivos, excluyentes o discriminatorios.

El Estatuto de la Institución, en su Artículo 82 - Régimen de Enseñanza, establece que el ingreso, como así también el desarrollo posterior de la enseñanza, serán completamente gratuitos. Serán de aplicación los principios constitucionales de gratuidad y equidad.

La Resolución HCS N° 334/90, que fija las pautas generales a considerar por las diferentes unidades académicas en el diseño y organización de los cursos o ciclos de nivelación.

La Resolución HCS N° 352/90, que complementa a la N° 334/90 en donde indica expresamente que *“el ciclo es parte de los respectivos planes de estudio de cada carrera...”* y que deben ser progresivamente integrados en la estructura curricular (también con correlatividades, permitir a los alumnos regulares cursar alguna o algunas de las materias de la Carrera y duración de la regularidad).

La Resolución HCS N° 514/06, donde establece que los Ciclos de Nivelación tendrán un mínimo de 100 horas y en función de ello autoriza la asignación de fondos, y resuelve girar a las Facultades fondos equivalentes a un cargo de Profesor/a Adjunto/a con dedicación semiexclusiva y dos Jefes/as de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva,

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley de Educación Superior, y la Ley de Educación Nacional, cada universidad define los requisitos de regularidad de sus alumnos/as y a su vez, cada unidad académica adapta el ingreso a sus currículas.

Que en la FAUD, respondiendo a los lineamientos dados por el HCS, el Curso de Nivelación es incorporado a la

currícula en el año 1995 y partir del año 2009 se propone el Reglamento aprobado por la Ordenanza HCD N° 174/09.

Que según las Resoluciones HCS N° 334/90 y N° 352/90 la metodología básica del ciclo o curso de ingreso debe ser el aprendizaje activo, reflexivo y creativo, tendiente de esta manera a la formación y no solamente a la información del/de la estudiante.

Que el Ciclo debe ser parte de los respectivos planes de estudios de cada carrera, por lo que el mismo no constituye un curso o ciclo de preingreso y las distintas unidades académicas deben analizar y prever la progresiva integración de este Ciclo en su estructura curricular.

Que cada unidad académica determinará la forma de aprobación del Ciclo, respetando los objetivos.

Que a partir de la disparidad de los Ciclos de Nivelación de las diferentes Facultades y Escuelas observada por CONEAU en el año 2004, se alcanzaron acuerdos en el Consejo Asesor y mediante la Resolución HCS N° 514/06, se resolvió girar fondos a las Facultades con el objeto de estudiar la problemática específica de los Ciclos y la transición a la vida universitaria.

Que a partir de inconvenientes detectados para el dictado de manera regular y eficiente relacionados con los contenidos, duración, costos, articulación con primer año, se constituyó una Comisión de trabajo con el objetivo de evaluar la actual Reglamentación y trabajar sobre una propuesta superadora.

Que en la RHCD-2019-334-E-UNC-DEC#FAUD se encomendó a Secretaría Académica la redacción del Proyecto de Ordenanza.

Que la Propuesta se puso a consideración de docentes de las Cátedras de Primer año de ambas Carreras, y que luego se tuvieron en cuenta sus observaciones y opiniones, con el objetivo de alcanzar el máximo consenso posible.

Que la Propuesta permitirá disponer de un Curso Nivelador más ágil, adaptado a las condiciones pedagógicas actuales en relación a los tiempos y modalidades de enseñanza, optimizando los tiempos de dedicación estudiantil en su fase de ingreso a los estudios universitarios, disminuyendo la presión y exigencias de tipo intelectual y económica previo al inicio formal de la Carrera.

Que paralelamente, permitirá financiar la totalidad del Curso con recursos provenientes del presupuesto de la FAUD, garantizando la gratuidad de esa instancia inicial.

Que el sistema GDE otorgó erróneamente el número 1/20 a la presente Ordenanza, por lo cual es necesario proceder a su rectificación.

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento han emitido un despacho al respecto.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN, presentado por la Secretaría Académica de esta Facultad, el cual forma parte de esta Ordenanza como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: Derogar la OHCD-2020-1-UNC-DEC#FAUD, del día 4 de septiembre de 2020, cuya numeración se asignó erróneamente.

ARTÍCULO 3º: Derogar las Ordenanzas HCD N° 174/09, 198/13, 209/17 y la Resolución Decanal N° 1340/15, como así también toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: Disponer la inmediata puesta en vigencia del Reglamento.

ARTÍCULO 5º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, a Secretaría Académica, a Área enseñanza, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.